



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2020-00849 00

Se inadmite la anterior reforma de la demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo sea subsanada en lo siguiente:

1. Allegue Certificado de Tradición y Libertad del bien objeto de garantía real, expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días, pues el adosado data del 09 de noviembre de 2020. (Inciso 2° Num. 1° Art. 468 del C. G del P).
2. Complemente los hechos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, y 5.7 de la demanda, así como las pretensiones 4.1, 4.2, y 4.3, pues del escrito de reforma no se observa escrito alguno en estos numerales.
3. Adecúe las pretensiones de la demanda, pues debe recordar que el objetivo de la Efectividad de la Garantía Real es la venta en subasta pública del bien o la adjudicación de este para satisfacer el pago de la obligación, luego, su pretensión debe estar en caminada en tal sentido.

Presente el escrito subsanatorio y sus anexos como mensajes de datos al correo electrónico de este despacho judicial, cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 32 del 20 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae1572e88e98f17e4981f31b8508d975ecad21f0c70d2a81fb90f8ae14fddb8**

Documento generado en 19/04/2022 06:49:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>